

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: En la capital (Un mes 1 50, Tres id. 4 50, Seis id. 9), Fuera de la capital (Un mes 2 50, Tres id. 7 50, Seis id. 15).

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 1.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 708 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y con lo acordado por la Excm. Audiencia de este Territorio, se inserta en este periódico oficial á continuación la lista de Jurados que han de componer Tribunal en esta ciudad el 28 de Octubre próximo para fallar las causas de que se hace mérito, para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 21 de Setiembre de 1874.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martinez.

TRIBUNAL DE GUADALAJARA.

Lista de Jurados á quienes en el sorteo celebrado en el día de ayer, ha correspondido formar el Tribunal que el día 28 de Octubre próximo venidero, se ha de constituir en la ciudad de Guadalajara, para conocer de las causas sometidas al mismo en el trimestre inmediato.

NOMBRES DE LOS JURADOS. JUZGADO DE QUE PROCEDEN.

Table listing names of jurors and their respective courts (Guadalajara, Cogolludo, Brihuega).

NOMBRES DE LOS JURADOS.

JUZGADO DE QUE PROCEDEN.

Table listing names of jurors and their courts (Cifuentes, Molina, Id.).

Madrid 17 de Setiembre de 1874.—El Secretario, L. Julian García de Olla.—V.º B.º—El Presidente, Maune.

TRIBUNAL DE GUADALAJARA.

Lista de las causas de que ha de conocer el Tribunal del Jurado, que en 28 de Octubre próximo, se ha de constituir en la ciudad de Guadalajara.

Table listing case numbers, courts, names of defendants, and crimes (Robo, Violacion, Homicidio, Asesinato, etc.).

Madrid 17 de Setiembre de 1874.—El Secretario, L. Julian García de Olla.—El Presidente accidental, Maune.

Núm. 2

Habiéndose fugado de la Caja de quintos de esta capital, el mozo Millan Atienza Ruiz, declarado soldado por el cupo de Yebes, encargo á los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole á disposición del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza con toda seguridad.

Guadalajara 2 de Octubre de 1874.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martinez.

Señas de Millan Atienza.

De 23 años de edad, soltero, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, color bajo.

Núm. 3.

Prevengo á los Alcaldes de esta provincia, individuos del cuerpo de orden público y guardia civil, procedan á la busca y captura de Mariano Cortijo Lafuente, quinto por el pueblo de Berninches, el cual se hallaba entregado en Caja, cuyas señas se expresan á continuación y caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Goberna-

dor militar de esta plaza con las seguridades convenientes.

Guadalajara 2 de Octubre de 1874.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martinez.

Señas del Mariano Cortijo.

De 32 años de edad, soltero, pelo rubio, ojos pardos, barba clara y color bueno.

Núm. 4.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.—Destindes.

Practicado por el Ingeniero de montes D. Carlos Castel, el deslinde de los términos de La Toba y Membrillera, según lo acordado en 20 de Febrero último, y de conformidad con lo prevenido en el art. 34 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se pone en conocimiento de las personas que se consideren interesadas en dicha operacion, para que en el plazo de quince dias, presenten en este Gobierno las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Guadalajara 29 de Setiembre de 1874.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martinez.

CONCLUSION DEL ESTADO NUM.º 5.º

Aprovechamientos de pastos que se autorizan en dichos montes comprendidos en el catálogo.

PUEBLOS DONDE RADICAN LAS FINCAS.	Número del monte en el catálogo.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO, CLASE Y CÁNON QUE HAN DE SATISFACER POR CADA UNA.				Lanar.	Peset. Cént.	Menor.	Peset. Cént.	Mayor.	Peset. Cént.	Lanar.	Peset. Cént.	Cabrió.	Peset. Cént.	POR ADJUDICACION A LOS GANADEROS.	NOMBRE DEL MONTE EN QUE SE VERIFICA EL DISFRUTE.	OBSERVACIONES.
		Vacuno.	Peset. Cént.	Menor.	Peset. Cént.													
Partido de Secodon.																		
Alocen.....	252	»	»	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Id., se reserva para el ganado menor, mayor y cabrió la superficie incendiada en 1869.	
Añón.....	253	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Veguillas.....	Epoca ordinaria.	
Berninches.....	254	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Jimeno, Duredes y Rodaderos.....	Id., se reservan los cuarteles Cañada y Jimeno.	
Castilforte.....	255	50	3	60	2	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»	Dehesa boyal.....	Epoca ordinaria.	
Escamilla.....	256	40	2	60	2	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»	Monte de abajo.....	Id., en el cuartel Majada del Mayordomo, solo entrará el ganado lanar.	
Millana.....	257	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Cerrajones.....	Epoca ordinaria.	
Olivar (El).....	258	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Dehesa boyal.....	Id., se reserva para el ganado cabrió, el cuartel Dehesa entre caminos.	
Peralvecho.....	259	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	El Pinar y sitios del llano Cuesta del Gordo, Los Zoyos y Sima de Cuesta del Agua.....	El aprovechamiento tendrá lugar en la época ordinaria.	
Idem.....	260	20	3	30	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Quejigal.....	Id.	
Recuenco (El).....	261	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Serrezuela, Loma de los Almagres, Barranco de Cesera, Sierra de la Bienvenida y Chaparral.....	Id.	
Villaexcusa de Palositos.....	263	30	2	20	2	»	15	»	»	»	»	»	»	»	»	Dehesa.....	Id.	
Partido de Sigüenza.																		
Alcoles del Pinar.....	264	»	»	30	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Pracon, Miron, Valdelatas, Cobratera, Hozas, Encinar del Ceño, Valdellagua, Navas y Truradero.....	Id.	
Anguita y su agregado Iniestola.....	265	»	»	20	2	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Pinar.....	Id.	
Anguita.....	265 I.	»	»	30	2	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Marojal y Dehesilla Vieja.....	Id.	
Atance (El).....	265 II.	»	»	15	2	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Dehesa.....	Id.	
Bujalare.....	266	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Dehesa Chaparral.....	Id.	
Carabias.....	267	10	2	20	2	25	6	»	»	»	»	»	»	»	»	Marojal.....	Id.	
Casteljon de Henares.....	268	»	»	20	2	25	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Dehesa boyal.....	Id.	
Castilblanco.....	268 I.	13	2	11	2	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Dehesilla.....	Id.	
Cendejas del Medio y agregado del Padrastro.....	268 II.	25	2	30	2	25	1	»	»	»	»	»	»	»	»	Dehesa.....	Id.	
Idem.....	268 III.	»	»	25	2	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Id.	
Fuensaviñan.....	269	»	»	50	2	25	10	»	»	»	»	»	»	»	»	Dehesa boyal y Marojal.....	Id.	
Garbajosa.....	270	»	»	10	2	25	5	»	»	»	»	»	»	»	»	Pinar.....	Id.	
Huerneces.....	271	»	»	20	2	25	6	»	»	»	»	»	»	»	»	Dehesa del Pozon.....	Id.	
Inon.....	272	»	»	49	2	25	10	»	»	»	»	»	»	»	»	Tajadal.....	Id.	
Jadraque.....	273	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	El Chaparral.....	Id.	
Jirueque.....	273 I.	44	3	38	2	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Dehesa boyal.....	Id., vacuno y mayor todo el año, Febrero y Marzo el lanar.	
Luzaga.....	274	20	2	20	2	25	10	»	»	»	»	»	»	»	»	Pinar.....	Epoca ordinaria.	
Navalpotro.....	275	14	2	20	2	25	6	»	»	»	»	»	»	»	»	Dehesa de la Poveda.....	Id., se reservará la superficie cortada en la ejecucion del plan de 1872 a 73.	
Negredo.....	275 I.	»	»	20	2	25	10	»	»	»	»	»	»	»	»	Dehesa.....	Epoca ordinaria.	
Olmada de Jadraque.....	276	28	2	43	2	25	20	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Id.	
Palazuelos.....	277	19	2	20	2	25	12	»	»	»	»	»	»	»	»	Dehesa y Soto.....	Id., en los sitios la Solana y Puntal de la Tajada, entrará solo el lanar.	
Pinilla de Jadraque.....	278	25	2	33	2	25	11	»	»	»	»	»	»	»	»	Dehesa boyal.....	Epoca ordinaria.	
Pozancos.....	279	»	»	20	2	25	10	»	»	»	»	»	»	»	»	Peña del Gato.....	Id.	
Signuza.....	282	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Rebollar.....	Id.	
Villacorza y su agregado Tobes.....	283	12	3	25	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Barranco del Robledal y Dehesa.....	Id.	
Torreño del Campo.....	283 I.	6	2	36	2	25	4	»	»	»	»	»	»	»	»	Dehesa.....	Id.	
Villaseca de Henares y su agregado do Matillas.....	284	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Dehesa boyal.....	Id.	
Valdealmeñeras y su agregado Torre de Valdealmeñeras.....	284 I.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Rebollar.....	Id.	
Partido de Cogolludo.																		
Aleas y su agregado Romerosa.....	285	»	»	30	2	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Dehesa Carrascal y Mata.....	
Almirante.....	286	15	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Id.	
Casa de Uceda.....	287	12	2	50	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Monte.....	Id., se reservará para el vacuno y cabrió el cuartel de Enmedio.	
Cubillo (El).....	289	»	»	34	2	75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Dehesa.....	Epoca ordinaria.	
Humanes y su agregado Barbana.....	290 I.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Aquel Cabo.....	Id.	
Majalreyo.....	291	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Chortales.....	Id., se reserva la parte cortada en el año próximo pasado.	



SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Administracion.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se saca a publica subasta el arriendo de la huerta y jardines del Sitio de La Isabela, por termino de cuatro años, bajo el tipo de 226 pesetas y 25 centimos cada uno, y con arreglo a las condiciones que expresa el pliego que se inserta a continuacion.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta que ha de celebrarse simultaneamente en esta capital y La Isabela, el dia 25 de Octubre proximo.

Guadalajara 30 de Setiembre de 1874.—El Jefe economico, Juan Ortiz.

Pliego de condiciones que forma esta Oficina en cumplimiento a la Instruccion aprobada por Real orden de 16 de Junio de 1853, para la subasta en arriendo de la huerta y jardines del Sitio de La Isabela.

1. La subasta en arriendo de la huerta y jardines de dicho sitio se celebrara simultaneamente en esta capital y La Isabela el dia 25 de Octubre proximo a las doce de su mañana, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general.

2. El tipo para la subasta sera 226 pesetas y 25 centimos anuales, no admitiendose proposicion que no cubra la cantidad designada, ni puja menor de una peseta.

3. Ademas del precio del remate, se pagara a prorata en los plazos estipulados y en metalico el valor que a juicio de los peritos importen las labores hechas y frutos en las fincas.

4. El arrendatario pagara por semestres adelantados el importe del arriendo, si es de 20.000 reales inclusive en adelante, por trimestres tambien adelantados, si excediendo de 500 no llega a 20.000 y anualmente a su vencimiento cuando no pase de 500 reales, pero afianzando en este caso a satisfaccion de la Administracion.

5. El arriendo sera por tiempo de cuatro años, a contar desde el dia que entre en posesion el arrendatario, luego que el contrato sea aprobado por la Direccion general.

6. Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, el comprador respetara al arrendatario hasta que este levante la cosecha pendiente.

7. No se admitira p.stura a ninguno que sea deudor a los fondos publicos.

8. No sera permitido al arrendatario pedir perdon o rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser a suerte y ventura, sin opcion a indemnizacion de ninguna clase.

9. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los terminos contratados, quedara sujeto a la accion que contra el intente la Administracion y a satisfacer los gastos y perjuicios a que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entendera rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá a nuevo arriendo en quiebra.

10. Si ocurriese algun desperfecto en las cañerias, estanques, arbolado y demas efectos que se entreguen al arrendatario, sera de su obligacion devolverlos al estado que tenian al serle entregados si por su culpa hubiese ocurrido el desperfecto, mas no estara obligado si ocurriese sin que el arrendatario haya sido causa de los mismos.

11. El arrendatario esta obligado a satisfacer las contribuciones que correspondan a la finca que se arrienda.

12. Asimismo quedara obligado a tener en buen estado toda clase de arbolado, viñedo, montaña rustica, sin que pueda cortar ni trasplantar ninguna clase de arboles sin previo permiso de la Administracion.

13. El arrendatario cuidara de tener bien arreglados los jardines y no podra dedicarlos mas que a la floricultura a que siempre han estado destinados.

14. Todas las mejoras que hiciere el arrendatario en la finca y sus pertenencias que se arriendan, quedaran en beneficio del Estado al cerrar el contrato, sin que tenga derecho a reclamar indemnizacion alguna.

15. Siendo sembradas por la Administracion las plantas de alamo negro, acacia y frutales, a esta correspondera la venta de las mismas, avisando al efecto al arrendatario por si quiere presenciar la extraccion.

16. El arrendatario utilizara para el riego de la finca que se arrienda el agua que

Table with columns for land parcels (e.g., Dehesa de Majañas Viejas, Dehesa de Palancar), their area, and other details. Includes a note '(Se continuará.)' and a signature 'Valdeano Fernandez'.

siempre ha estado destinada para el indicado objeto y es toda la que nace en la fuente llamada del Oregano y el sobrante de la fuente de las Mulas, pudiendo hacer en todo tiempo con conocimiento de la Administracion las reparaciones que crean convenientes en las cañerias y demas que conducen las aguas.

17. El arrendatario estara obligado a no tener en la huerta mas que el tiempo puramente necesario para verificar las labores, las caballerias que se destinan a las mismas, sin que en ningun tiempo puedan penetrar en los jardines, laberinto y montaña rustica, ni pastar en ninguno de la huerta.

18. Asimismo se obligara a que las caballerias nunca penetren en la huerta por la puerta que da frente al paseo denominado Salon, si no que lo verificaran por la denominada Puerta de Hierro.

19. El arrendatario no podra cazar ni autorizar la caza en la finca que es objeto de este arrendamiento.

20. El arrendatario no podra impedir que el Administrador, solo o acompañado de sus dependientes o peritos entren en la huerta cuando lo crean conveniente con el fin de ver si el arrendatario cumple o no con las condiciones del contrato.

21. El rematante no podra tomar posesion de la finca, objeto de este arriendo, hasta que sea aprobada la subasta por la Superioridad, segun se expresa en la condicion 5.ª

22. Sera de cuenta del rematante los derechos de subasta y demas que ocasione la misma.

Guadalajara 30 de Setiembre de 1874.—El Jefe economico, Juan Ortiz.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

Cuartá seccion.—Tercer negociado.—Circular núm. 531.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.:—En vista de las razones expuestas por V. E. en el escrito que dirigí a este Ministerio con fecha 8 del actual, el Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica ha tenido por conveniente otorgar la autorizacion que V. E. solicita en la misma, para que, con el carácter de concurso extraordinario, se proceda a un nuevo llamamiento de aspirantes, a fin de cubrir 121 plazas vacantes de Cadetes en la Academia del Arma de su cargo, el cual se celebrara el 15 de Octubre proximo en el punto donde ella se encuentra, bajo las bases establecidas en el Reglamento vigente.—De su orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

En virtud de la autorizacion que la anterior orden me concede, he dispuesto que la convocatoria tenga lugar con arreglo a las prescripciones del Reglamento organico de la Academia del Arma, aprobado en 15 de Junio ultimo, bajo las siguientes bases:

1. Se convoca a los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso y reunan las condiciones prevenidas para que soliciten hasta el dia 10 de Octubre proximo como plazo improrogable, su admision a los ejercicios de aptitud, que empezaran a efectuarse en la Academia el dia 15 del mismo, dirigiendo sus instancias a la Secretaria de esta Direccion.

2. Podran solicitar su admision los individuos de tropa del Ejercito, milicia y Armada, y todos los jóvenes cuya edad minima sea la de 16 años sin exceder de la de 19, que tengan la aptitud fisica determinada en la ley de reemplazos vigente, que no presenten los defectos de miopia o presvicia, y carezcan ademas de todo impedimento legal para ejercer cargos publicos.

3. Los conocimientos que han de acreditar en el examen para su ingreso como alumnos en la Academia, cuyos programas podran adquirir los interesados en el Archivo de esta Direccion, son los siguientes:

- Lectura y escritura. Gramática castellana, por el último compendio de la Academia. Nociones de retórica, por Sanchez Casado. Traducción del francés, en el libro que se les presente. Aritmética, con la extension que la tratan Feliú, Cortazar, Cirotte ó Sanchez Vidal. Nociones de Historia de España, por Cervilla ó Terradillos. Geografía de la Peninsula, islas adyacentes y posesiones ultramarinas, por Verdejo ó Merelo. Nociones de moral, por Sanchez Casado. Conocimiento de la Constitucion del Estado.—Preguntas orales. 4. Antes de presentarse a examen los admitidos a concurso de la clase de paisanos serán reconocidos por el Médico de la Academia. Si alguno fuese declarado inútil podrá sufrir segundo reconocimiento por un facultativo castrense y el que designe el reclamante; en caso de divergencia se procederá al definitivo por dos Médicos del cuerpo de Sanidad militar.

5. Los aspirantes remitiran sus instancias en el termino perentorio marcado en el articulo 1.º directamente a esta Direccion, fijando las señas de su domicilio los de la clase de paisano y por conducto de sus Jefes los militares, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nacion.

1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente. 2.º Certificado de la Autoridad local en que conste que no tiene impedimento legal para el ejercicio de cargos publicos. 3.º Certificado que acredite su buena conducta.

Los hijos de militares acreditarán este extremo con certificado de la situacion de sus padres, los que se hallen en activo servicio, de reemplazo ó retirados, y con partida de defuncion de aquellos, los que fuesen huérfanos.

6.ª A cada uno de los aspirantes se les hará conocer de oficio su admision ó negativa para presentarse a concurso, debiendo los admitidos presentar dicho documento como credencial para cubrir el reconocimiento facultativo y el examen prevenido.

7.ª En vista de las instancias de los aspirantes se formará la relacion de los admitidos clasificados en dos solas categorias; la primera de hijos de militares, y la segunda de paisanos, adjudicándose las vacantes por mitad entre los que resulten aprobados en ambas, aunque dando preferencia entre los de la primera a los hijos de los muertos en accion de guerra, de sus resultas ó en epidemias.

8.ª Con arreglo a lo dispuesto en el orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, de 23 de Agosto proximo pasado, no se permitira simultanear semestres de estudios hasta que los aspirantes lleven en la Academia un año, dia por dia. Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 16 de Setiembre de 1874.—El Brigadier enargado del despacho, FELIPE GUTIERREZ.»

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS de Guadalajara.

Seccion de Conducciones.

Debiendo contratarse en pública licitacion el servicio del correo diario de ida y vuelta entre la estacion de Matillas y Cifuentes, en esta provincia, segun lo ha dispuesto el Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, se abre una doble y pública subasta que tendra lugar en esta capital y villa de Cifuentes el dia 9 del proximo mes de Octubre a la una de su tarde, ante el Sr. Gobernador de la provincia y Alcalde de dicho Cifuentes, en el local que estos señores designen, con asistencia de los respectivos Administradores del ramo.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, se hallara de manifiesto en la Administracion de Correos de la capital, para que los que quieran puedan enterarse de el y presentarse como licitadores; entendiéndose que las proposiciones se harán en pliego cerrado y acreditando el depósito previo de 250 pesetas en metalico ó titulos de la deuda del Estado, bien en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, bien en la subalterna de Estancadas de Cifuentes.

Guadalajara 24 de Setiembre de 1874. El Administrador principal, Carlos Martos Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde la estacion de Matillas a Cifuentes y vice versa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica. (Fecha y firma del interesado).

AYUNTAMIENTO POPULAR DE GUADALAJARA.

Vacante una plaza de Guarda de la Administracion del impuesto de consumos establecido en esta ciudad, se convocan aspirantes a dicho destino, por termino de ocho dias, a contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Al objeto, y dentro de dicho plazo, se admiten solicitudes en la Secretaría de esta Corporación; advirtiéndose a los pretendientes que para obtener el expresado empleo, se requirieren las circunstancias de saber leer y escribir, buena conducta moral, y hallarse en aptitud física para su desempeño; y que serán preferidos los que además de dichos requisitos, reúnan las cualidades que determina el Decreto del Gobierno de la República fecha 25 del actual.

Guadalajara 23 de Setiembre de 1874.—El Alcalde Presidente accidental, Francisco Serrano.—Por acuerdo de S. E. Ilma.—Vicente Corrales, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castilnuevo

No habiéndose presentado al acto de la entrega en Caja, el mozo Félix Vega Benito, natural de Cañizares de Molina, cuyo sugeto marchó con dirección á Guadalajara, y habiendo sido declarado soldado por el cupo de este pueblo con el núm. 2, que obtuvo en el sorteo celebrado el día 23 de Julio último para la actual reserva extraordinaria, se le cita, llama y emplaza, para que en término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este municipio, y en su caso ante la Comisión provincial para responder personalmente de la responsabilidad que le alcanza y pueda alcanzarle en la expresada reserva extraordinaria; pues en caso de no presentarse, se procederá contra el referido mozo á instruir el oportuno expediente de prófugo, según lo prescribe la vigente ley de reemplazos.

Castilnuevo 18 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Eusebio Gonzalo.—Teodoro Villanueva, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cercadillo.

No habiendo comparecido para su entrega al Comisionado de este Ayuntamiento, ni al acto de declaración ante la Comisión provincial, é ingreso en Caja para la reserva extraordinaria del corriente año, decretada en 18 de Julio último, el viudo sin hijos Meliton de Nicolás Hervás, natural de Villacorza, hijo de Angel y de Isidora, declarado soldado con el núm. 2, por el cupo de este pueblo para dicha reserva, no obstante haber sido citado al efecto con las formalidades de la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de la ley de reemplazos en sus artículos 111 y siguientes, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación municipal.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente ante mi Autoridad, á fin de pasar á ocupar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como judiciales y militares, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas se expresan á continuación.

Cercadillo 14 de Setiembre de 1874.—El Alcalde Presidente, Meliton Muñoz.—Por su mandado.—Baltino Cabrera y Larriva, Secretario.

Señas del Meliton.

Estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno; viste calzon de paño pardo, blusa azul, faja morada, medias azules, esarpines negros con albarcas, camisa y calzoncillos, pañuelo de medio luto á la cabeza: no lleva cedula de vecindad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paredes.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja, los mozos Antonio Serrano Beato y Plácido Pastor Salvador, con los números 2 y 3, declarados soldados por el cupo de esta villa para la actual reserva extraordinaria, no obstante de haberse anunciado su busca y captura en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 103, correspondiente al lunes 28 de Agosto último, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes de la ley vigente de reemplazos y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnización á los suplentes.

En tal concepto, se llaman, citan y emplazan para que se presenten inme-

diatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar sus plazas; apercibidos en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio de los mencionados prófugos, cuyas señas se ponen á continuación.

Paredes 17 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, José Ortega.—El Secretario, Bruno de Gracia.

Señas.

Antonio Serrano Beato, hijo de Antonio y Dorotea, natural y domiciliado en esta villa, de 26 años, 5 meses y 13 días de edad, estado soltero, jornalero, pelo entre castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno y tiene una cicatriz en la frente.

Plácido Pastor Salvador, hijo de Celestino y Florentina, natural y domiciliado en el barrio de Rienda, de 23 años, 8 meses y 25 días de edad, estado soltero, labrador, pelo rojo, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba roja, boca regular y color bueno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Campisabalos.

Se ha la vacante la Sacristía con órgano de este pueblo, por la inutilidad y avanzada edad del que la desempeñaba, su dotación consiste en 25 á 26 fanegas de trigo comun de buen recibo, y bien acondicionado, las mismas que rendirán á razon de dos celemines por vecino, cobradas por el Sacristan que lo fuere en las eras de cada uno, con más el pie de altar y demás enolumentos que rinda la fábrica de Iglesia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde—Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Campisabalos 24 de Setiembre de 1874.—El Alcalde.—Manuel de Pablo.

JUZGADO MUNICIPAL de Las Inviernas.

La Secretaria del Juzgado municipal de esta villa, se halla vacante por dimisión del que la obtenía, su dotación consiste en los derechos señalados por arancel.—Dicha plaza se proveerá el día 15 del próximo mes de Octubre, recibiendo las solicitudes hasta el día 14 del mismo, anunciándose al público por término de quince días, á contar desde la fecha.

Las Inviernas 22 de Setiembre de 1874.—El Juez Municipal—Salustiano Lepe.

ALCALDIA POPULAR de Cogolludo.

Aprobado por el Ayuntamiento y Asamblea de vocales asociados al mismo, el presupuesto municipal de este distrito para el actual año económico, se halla acordado que el déficit resultante para nivelar los gastos con los ingresos, se realice por repartimiento general entre los vecinos y hacendados forasteros, á cuyo efecto se hace saber á unos y otros, que en término de ocho días, á contar desde el de la fecha en que este anuncio aparece en el *Boletín oficial*, presenten en la Secretaria de este municipio, relaciones de sus utilidades por todos conceptos, base sobre la que á de girar el reparto; en la inteligencia, de que la Junta municipal lo verificará de oficio á los que no presenten dichas relaciones, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cogolludo 26 de Setiembre de 1874.—Por A. del S. A. A.—El Concejal.—Miguel Puebla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alovera.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, consistente de treinta y ocho á cuarenta pares de mulas, los cuales pagarán á una fanega y cuatro celemines por par anuales; además percibe del presupuesto municipal por el cargo de Inspector de carnes, 90 pesetas. En este término municipal y á distancia de un kilómetro, hay dos ventas que tienen labor y no entran en este ajuste; como igualmente diez y siete caballerías menores dentro del casco de esta población.

Los aspirantes á dicha plaza, remitirán al Sr. Alcalde—Presidente de este Ayuntamiento, las solicitudes en término de quince días, los cuales pasados se proveerá.

Alovera 28 de Setiembre de 1874.—El Alcalde.—Andrés Centenera.

JUNTA ECONÓMICA

DEL HOSPITAL MILITAR DE MADRID.

En sesión celebrada por esta Junta el día 26 de Setiembre de 1874, acordó convocar licitadores para la subasta pública que ha de celebrarse en el Hospital militar de esta plaza, el día 27 de Octubre próximo venidero, con objeto de contratar el suministro del Poino y Manteca necesarios en el mismo, durante un año; en virtud de lo cual se hace saber por el presente anuncio para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en ella, advirtiéndoles que el pliego de condiciones y de precios límites y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la oficina del Director del mismo Establecimiento.

Por acuerdo de la Junta.—El Secretario.—Francisco Estévez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcocer.

No habiéndose presentado á incorporarse con el Comisionado de este Ayuntamiento al tiempo de emprender la marcha para la capital de provincia, ni á la declaración de ingreso en la Caja de la misma, los mozos del sorteo de este distrito municipal para la actual reserva extraordinaria y cuyos nombres y números que les tocó en suerte se expresan á continuación, se les cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, á fin de que se presenten ante el Ayuntamiento de mi presidencia en el término de ocho días; pues de no hacerlo así, serán declarados prófugos en los expedientes recíprocos que contra los mismos me hallo instruyendo con arreglo al artículo 111 de la ley de reemplazos vigente.

MOZOS QUE SE CITAN.

Isidoro Soria Rincon, núm. 4.
Ambrosio Magadan, núm. 8.
Florencio Cristobal Quesada, núm. 9.
Gumersindo Quesada Lopez, núm. 10.
Cesareo Eulogio Ecija Notario, núm. 18.
Braulio Gonzalez, núm. 24.
Lesmes Mart nez Lanza, núm. 25.
Marcelino Ecija Notario, núm. 29.
Mariano Sauz Heras, núm. 34.
Alcocer 18 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Mariano Cerbigon.—El Secretario, Demetrio Rivera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castejon de Henares.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por renuncia del que en la actualidad la desempeñaba interinamente, consistiendo su sueldo en la cantidad de 500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos y satisfechas del presupuesto municipal, siendo de cuenta del Secretario la formación de cuentas y repartimientos, sin mas remuneración.

Los que deseen solicitar dicho cargo, presentarán sus solicitudes con arreglo á la ley, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Castejon de Henares 27 de Setiembre de 1874.—El Presidente del Ayuntamiento, Bernabé Peña.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Humanes de Mohernando.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa por dimisión que de ella ha hecho D. Dámaso Sanz y Carrasco el que la ha desempeñado treinta y ocho años.

Su dotación es 650 pesetas anuales pagadas del presupuesto Municipal.

Los aspirantes á dicho cargo, presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de la Corporación Municipal, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio.

Humanes de Mohernando 27 de Setiembre de 1874.—El Presidente del Ayuntamiento, Marcelo Melendez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Burgo.

Terminado el repartimiento sobre utilidades liquidas explotadas en este término jurisdiccional, acordado para cubrir parte del déficit que resulta en el presupuesto municipal de esta villa para el presente año económico, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaria del municipio con el fin de que pueda examinarse y aducir en su caso las reclamaciones que se crean conducentes y á que haya lugar; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se oirá ninguna y que se procederá á su cobranza.

Torre del Burgo 26 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Justo Muñoz.

ALCALDIA POPULAR de Valdarachas.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al presente año económico de 1874 á 1875, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en el insertos hagan las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Valdarachas 27 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Clemente Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tartanedo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, para el año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho días, que serán contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes inscritos en él, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Tartanedo 26 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Julian Larriba.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villacorza.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimisión de D. Leocadio Hernando que la desempeñaba, su dotación consiste en 175 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de quince días al de la publicación de este anuncio.

Villacorza y Setiembre 21 de 1874.—El Alcalde, Angel Vazquez.—El Secretario interino, Leocadio Hernando.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El día 5 del próximo mes de Octubre se dará principio en esta capital á la recaudación del primer trimestre del corriente año económico y á la del segundo y tercer plazo del empréstito de los contribuyentes de menos de 50 pesetas, para lo cual se presentará á domicilio el cobrador de la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndose á los hacendados forasteros que deben presentarse desde dicho día en esta Delegación á satisfacer sus cuotas; pues pasado el término señalado en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 sin haberlo verificado, se verá la misa en el sensible, pero imprescindible caso, de emplear los medios coercitivos comprendidos en la citada Instrucción.

Guadalajara 29 de Setiembre de 1874.—El Delegado, Ricardo Carrasco y Moret.

PERDIDA.

Se suplica á la persona en cuyo poder se halle un galgo de once meses, pelo colorado y por debajo blanco, se sirva entregarlo á su dueño Narciso Gonzalez, que habita en Guadalajara, Plazuela de la Antigua, núm. 27, en donde se la gratificará.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.